

ESTADO No. 097

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 09 de julio de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	08-07-2024	786	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 2952, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR AL TITULAR MINERO, BAJO APREMIO DE MULTA en virtud de lo establecido en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral decimo del Informe de Fiscalización Integral de fecha 35 de 28 de mayo de 2024; en el término de treinta (30) días, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo, el titular deberá allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se debe evidenciar la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos.</p> <p>RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, a la sociedad Titular CEMENTOS ARGOS S.A. que como resultado de la visita de fiscalización integral realizada del título minero No. 2952, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR N° 035 de fecha 28 mayo de 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad Titular CEMENTOS ARGOS S.A. que el PAR CARTAGENA procederá a programar nueva visita de fiscalización dentro del contrato minero No. 2952, a efectos de verificar</p>

						en campo el cumplimiento de Las obligaciones derivadas del contrato de la referencia. NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEC-161	ELVIRA REALES RAMOS	08-07-2024	787	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEC-161, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular ELVIRA REALES RAMOS que como resultado de la visita de fiscalización integral realizada del título minero No. EEC-161, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARCAR N° 037 de fecha 31 mayo de 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR, al Titular ELVIRA REALES RAMOS que el PAR CARTAGENA procederá a programar nueva visita de fiscalización dentro del contrato minero No. EEC-161, a efectos de verificar en campo el cumplimiento de Las obligaciones derivadas del contrato de la referencia.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10429	CONCRETOS ARGOS S.A.S.	08-07-2024	788	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10429, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del título minero No. 10429 para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las recomendaciones (medidas preventivas-instrucciones técnicas), descritos en el numeral 8.1. de conformidad con lo establecido en el informe de Visita No. 046 del 13 de junio del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECORDAR a la sociedad titular que la explotación se debe ajustar en todo momento a los parámetros técnicos (secuenciamiento) y geométricos (altura y ángulo) establecido dentro del documento técnico aprobado.</p>

						<p>RECORDAR a la sociedad titular que la explotación se deberá realizar sobre las áreas contenidas dentro del PTO aprobado, así como dentro de las áreas permitidas por la autoridad ambiental competente.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. 10429 que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 046 del 13 de junio del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-37	LADY LAURA CORREA BARRIOS	08-07-2024	789	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LNB-37, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. LNB-37 que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No. 053 del 28 de junio del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-50	YOVANIS HERRERA PALOMINO	08-07-2024	790	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LNB-50, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. LNB-50 que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Fiscalización Integral Parcar No. 051 del 28 de junio del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LNB-26	ARNULFO AYOLA IRIARTE	08-07-2024	791	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LNB-26, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>INFORMAR que se acoge el informe de inspección de fiscalización Integral PARCAR No. 052 de fecha 28 de junio de 2024</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley</p>

						685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS, JORGE JULIO GOMEZ CARDONA, JORGE ALBEIRO CASTAÑO CASTAÑO.	08-07-2024	792	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJE-09202, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>INFORMAR que se acoge el informe de inspección de fiscalización integral No. 054 de Fecha 28 de junio de 2024.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FKT-13E	ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ	08-07-2024	793	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FKT-13E, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ALFONSO GABRIEL ECKARDT MARTINEZ:</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. FKT-13E que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No 043 de 29 de mayo del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KDD-15261	JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL	08-07-2024	794	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KDD-15261, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular No KDD-15261 de conformidad con el</p>

						<p>artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SGSST. • Actualice el manual de operación segura. • Cumpla con el registro de inspecciones realizadas a maquinaria. • Implemente señalización de pozo sedimentación. • Actualice plan de transporte. <p>Lo cual será verificado en la próxima visita, por lo que fue tipificado con los códigos SHM 02, SHM 04, SHM 15 y SHM 15, respectivamente, de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 041 de 27 de mayo del 2024. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos a las oficinas del Punto de Atención Regional-PAR Cartagena donde subsane las causales que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. KDD-15261, que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No 041 de 27 de mayo del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECI-091	CEMENTOS ARGOS S.A.	08-07-2024	795	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ECI - 091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A.:</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. ECI – 091, que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No 036 de 28 de mayo del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia</p>

						del mismo, para su conocimiento y fines.
						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CAIAFA RIVAS	08-07-2024	796	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IDQ-08091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero VICENTE AUGUSTO CAIAFA RIVAS:</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios del título minero No. IDQ-08091, que como resultado de la inspección de campo adelantada dentro del título de la referencia fue emitido el Informe de Visita No 040 de 30 de mayo del 2024, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JJ9-08091	MINERALES CORDOBA S.A.S.	08-07-2024	797	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JJ9-08091, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ9-08091 que la Póliza Minero Ambiental 520-46-994000000891 con vigencia desde el 19/11/2023 hasta el 19/11/2024, expedida por la compañía de Aseguradora Solidaria de Colombia y un valor asegurado de VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$29.583.333), será evaluada en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 614 del 6 de mayo del 2024.</p>

						<p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ9-08091 que los Formatos Básicos Mineros de 2019 y 2023 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 480 del 614 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ9-08091 que una vez se genere la novena anualidad de la etapa de exploración se hará necesario el ajuste del canon correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 614 del 6 de mayo de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero JJ9-08091 que en cuanto a la solicitud de suspensión hecha mediante radicado No. 20241002926302 del 18 de febrero de 2024, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 614 del 6 de mayo del 2024.</p> <p>DAR TRASLADO al Grupo de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería sobre la solicitud elevada por la representante legal suplente del titular minero mediante radicado No. 20231002449272 del 25 de mayo de 2023 para lo de su competencia, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 614 del 6 de mayo del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. JJ9-08091 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.614 del 6 de mayo del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-20	FEDEAGROMISBOL	08-07-2024	798	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-20, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro y plata correspondientes a los trimestres II del año 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 734 del 5 de julio de 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de oro correspondientes a los trimestres I del año 2024, lo anterior de conformidad con</p>

					<p>lo establecido en el concepto técnico No. 734 del 5 de julio de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. LSB-20, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de pago de las regalías del II -2012, IV-2013, I-2014, III, IV-2017. • Comprobantes de pagos de las regalías y los certificados de origen del I trimestre de 2022. • Comprobantes de pagos de las regalías IV trimestre de 2021. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 734 del 5 de julio de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. LSB-20 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ACTUALIZACIÓN O RECONCILIACIÓN ANUAL DE RECURSOS Y RESERVAS teniendo en cuenta
--	--	--	--	--	---

					<p>lo estipulado en el artículo 3 de la Resolución 100 de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"> Documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 734 del 5 de julio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-20 que la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003632, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23/03/2024 hasta el 23/03/2025 y un valor asegurado de DOS MIL TRECIENTOS DIESISEIS MILLONES DOSCIENTOS VENTISIETE MIL OCHETA Y CUATRO PESOS (\$2.316.227.084), será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 734 del 5 de julio del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-20 que el Formato Básico Minero de 2022 presentado, será evaluado en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 734 del 5 de julio de 2024.</p> <p>REMITIR al Grupo de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería para lo de su competencia de conformidad con el traslado hecho mediante auto N° 486 del 18 de mayo de 2022 en cuanto al trámite de corrección de la cláusula cuarta del contrato, relacionada con el tiempo de duración del contrato de concesión, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 734 del 5 de julio del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-20 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.734 del 5 de julio del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-090317	BRIMARK SAS	08-07-2024	799	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-090317, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 29 de mayo de 2023, por un valor de \$2.211.824, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 723 del 25 de junio de 2024.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración allegado por el titular el día 29 de mayo de 2023, por un valor de \$1.929.823, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 723 del 25 de junio de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. OG2-090317, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$2.138.099 equivalente a 195.24 UBV, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 723 del 25 de junio de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad</p>
-----	-----------------------	------------	-------------	------------	-----	---

					<p>con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OG2-090317 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero anual correspondientes al año 2021. <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-090317 que la póliza de disposiciones legales No.53-43-101000591 expedida por Seguros del Estado SA y con una vigencia desde 25 de mayo de 2024 hasta 25 de mayo de 2025, por un valor asegurado de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$195.000)., será evaluada en la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 723 del 25 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-090317 que los Formatos Básicos Mineros de 2022 y 2023 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 723 del 25 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-090317 que en cuanto a la presentación del Programa de Trabajo y Obras – PTO para el contrato de concesión, con radicado No.20241003158432 de 24 de mayo de 2024, está siendo objeto de estudio para luego emitir el respectivo acto administrativo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 723 del 25 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-090317 que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OG2-090317 que a través del presente acto se acoge</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>el concepto técnico No.723 del 25 de junio del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OL5-09551	ELOHIM ERNESTO GRAJALES OLSEN, CARLOS MARIO HENAO MONTOYA	08-07-2024	800	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OL5-09551, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III del año 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 724 del 25 de junio de 2024.</p> <p>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2024, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 724 del 25 de junio de 2024</p> <p>NO APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II del año 2023, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 724 del 25 de junio de 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. OL5-09551, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago faltante por concepto de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023 por valor de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$164.242), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 723 del 25 de junio de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea REGALIAS.</p>

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OL5-09551 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:

- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I del año 2023.
- Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II del año 2024

INFORMAR al beneficiario del título minero No. OL5-09551 que la Póliza de disposiciones legales No.14-43-101014304 expedida por Seguros del Estado SA y con una vigencia desde 14 de junio de 2024 hasta 14 de junio de 2025, por un valor asegurado de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$363.929.040), será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 724 del 25 de junio del 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. OL5-09551 que los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 724 del 25 de junio de 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. OL5-09551 que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera -

						<p>AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OL5-09551 que la presentación del complemento de Plan de Gestión Social – PGS radicado bajo el No.20231002378072 del 13 de abril de 2023, se encuentra siendo objeto de evaluación y se expedirá el acto administrativo correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 724 del 25 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OL5-09551 que la presentación del Plan de Gestión Social – PGS radicado bajo el No. 20239020508451 del 23 de noviembre de 2023, se encuentra siendo objeto de evaluación y se expedirá el acto administrativo correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 724 del 25 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OL5-09551 que la presentación de la solicitud de disminución de volumen de producción radicado bajo el No. 20241003116302 del 2 de mayo de 2024, se encuentra siendo objeto de evaluación y se expedirá el acto administrativo correspondiente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 724 del 25 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OL5-09551 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.724 del 25 de junio del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PFG-08192X	SANDRA TERESA LUNA LUNA	08-07-2024	801	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PFG-08192X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PFG-08192X de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p>

- Formato Básico Minero Anual de 2023.
- Copia del acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental al Contrato de Concesión

INFORMAR al beneficiario del título minero No. PFG-08192X que la Póliza de disposiciones legales No.520-46-994000000881 expedida por Aseguradora Solidaria y con una vigencia desde 21 de octubre de 2023 hasta 21 de octubre de 2024, por un valor asegurado de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)., será evaluada en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 725 del 28 de junio del 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. PFG-08192X que los Formatos Básicos Mineros de 2021 y 2022 presentados, serán evaluados en la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 725 del 28 de junio de 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. PFG-08192X que en cuanto a la presentación del Programa de Trabajo y Obras – PTO Y Plan de Gestión Social -PGS, para el contrato de concesión, con radicado No. 20235501084192 del 19 de mayo de 2023, está siendo objeto de estudio para luego emitir el respectivo acto administrativo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 725 del 28 de junio de 2024.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. PFG-08192X que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.

INFORMAR al beneficiario del título minero No. PFG-08192X que los soportes de pago de la 1er anualidad etapa exploración, 2da anualidad etapa exploración y 3ra anualidad etapa de exploración presentados mediante radicado No.84218-0 y evento No.501409 del día 28 de octubre de 2023, está siendo objeto de estudio para luego emitir el respectivo acto administrativo, lo anterior de

						<p>conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 725 del 28 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. PFG-08192X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.725 del 28 de junio del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	501760	CARBOMAS SAS	08-07-2024	802	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501760, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajo y Obras -PTO, correspondiente al Contrato de Concesión No. 501760, toda vez que CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, de conformidad con el concepto técnico No. 722 del 28 de junio del 2024.</p> <p>RECORDAR a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. 501760, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente; en caso de contar con el instrumento ambiental el mismo será relacionado en este literal especificando que cumple con la obligación contractual. Ahora bien, labores mineras, infraestructura y demás, debe solicitar pronunciamiento a la Autoridad Ambiental sobre la obligatoriedad de la actualización de dicho documento antes de iniciar a desarrollar la actividad minera, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 722 del 28 de junio de 2024.</p> <p>RECORDAR a la sociedad beneficiaria del Contrato de Concesión No. 501760, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 944 del 1 de junio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se modificó el Capítulo 111 del Título I y los artículos 2, 7, 11, 29, 31, 34, 40, 46, 47, 48, 51, 65, 77, 79, 88, 158, 159, 169, 170, 171, 179, 181, 182, 233 y 234. Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 722 del 28 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. 501760 que a través del presente acto se acoge el</p>

						concepto técnico No. 722 del 28 de junio del 2024.
						NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite.
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OJS-08113X	JULIANA DEL PILAR MAZ ORTIZ, CARLOS ALBERTO GIRALDO GARCIA	08-07-2024	803	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OJS-08113X, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. OJS-08113X, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo y de conformidad para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la 3 anualidad de la etapa de exploración, por un valor de \$24.911.915, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. • pago faltante por concepto de canon superficiario correspondiente a la 1 anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de \$27.420.145, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago. <p>Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 727 del 02 de julio de 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea CANON.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al grupo de Regalías y Contraprestaciones económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancela obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del código civil.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. OJS-08113X</p>

						<p>de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Formato Básico Minero Semestral del 2019. • Formato Básico Minero Anual del 2022. • Formato Básico Minero Anual del 2023. <p>De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 727 del 02 de julio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del título minero No. OJS-08113X que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 727 del 02 de julio del 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KLT-09101	MELODIAZ LTDA.	08-07-2024	804	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KLT-09101, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>RECORDAR al beneficiario del título minero No. KLT-09101 que Auto No. 368 del 27 de febrero de 2024 se dispuso REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente la modificación de la licencia o certificado de la autoridad ambiental competente para la región, lo anterior de conformidad con lo establecido en el</p>

						<p>informe de fiscalización No. 049 del 28 de junio de 2024.</p> <p>RECORDAR al beneficiario del título minero No. KLT-09101 la instalación de las señalizaciones de los límites de velocidad, lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización No. 049 del 28 de junio de 2024.</p> <p>RECORDAR al beneficiario del título minero No. KLT-09101 la instalación de la demarcación de los sitios de trabajos como frentes de explotación, acopio, planta de beneficio y otros, lo anterior de conformidad con lo establecido en el informe de fiscalización No. 049 del 28 de junio de 2024.</p> <p>DAR TRASLADO al titular minero del contrato de concesión KLT-09101 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 049 del 28 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 049 de fecha 28 de junio de 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
20.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JLM-15131	Luis Edmundo Martelo Yépez	08-07-2024	805	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JLM-15131, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>DAR TRASLADO al titular minero del contrato de concesión JLM-15131 del informe de Visita de Fiscalización Integral No. 050 del 28 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 050 de fecha 28 de junio de 2024.</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
21.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	505997	AUTOPISTAS DEL CARIBE S.A.S	08-07-2024	806	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 505997, se realizan las siguientes recomendaciones y requerimientos al titular minero:</p>

2.1. NO APROBAR el Plan de Trabajo de Explotación – PTE, allegado con radicado No. ADC_0010828 del 22 de marzo del 2024, de acuerdo a lo señalado en el concepto tecnico N° 691 del 17 de junio de 2024, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo.

2.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorizacion Temporal No. 505997, para que presente de nuevo la información de mapas, ya que esta no es legible a simple vista, teniendo en cuenta lo establecido por el ítem 2.1 en Términos de Referencia para la Elaboración Del Plan De Trabajos De Explotación Para Autorización Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorizacion Temporal No. 505997, para que presente la información geológica del área, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorizacion Temporal No. 505997, para que presente un informe geotécnico con sus respectivos planos y anexos de acuerdo a la Norma Sismo Resistente Colombiana correspondiente al ítem 2.3.1 en Terminos de Referencia para la Elaboracion Del Plan De Trabajos De Explotación Para Autorización Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorizacion Temporal No.

					<p>505997, para que presente información relacionada al ítem 2.3.3 en Términos de Referencia para la Elaboración Del Plan De Trabajos De Explotación Para Autorización Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2.6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorizacion Temporal No. 505997, para que presente información relacionada al ítem 2.3.4 en Términos de Referencia para la Elaboración Del Plan De Trabajos De Explotación Para Autorización Temporal de los Planos de diseño minero, desagüe, infraestructura y obras y longitudinal y transversal, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2.7. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorizacion Temporal No. 505997, para que presente información relacionada al ítem 2.3.6 en Términos de Referencia para la Elaboración Del Plan De Trabajos De Explotación Para Autorización Temporal, la información restante del personal requerido, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>2.8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorizacion Temporal No. 505997, para que incluya en su cronograma general del proyecto como se desarrollará en el tiempo de la explotación las secuencias que el titular describió en su documento técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se</p>
--	--	--	--	--	--

le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.9. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 505997, para que presente información relacionada al ítem 2.3.8 en Términos de Referencia para la Elaboración Del Plan De Trabajos De Explotación Para Autorización Temporal, la información Beneficio y Transformación De Minerales, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.10. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 505997, para que presente información relacionada al ítem 2.4 en Términos de Referencia para la Elaboración Del Plan De Trabajos De Explotación Para Autorización Temporal, la información Análisis De Calidad Del Material A Explotar, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.11. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 505997, para que presente información de planos donde se identifique el área que va a ser intervenida producto de la explotación, así como planos que muestren el cierre secuencial y el cierre final, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.12. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. 505997, para que proporcione mapas de georeferenciación adecuados para representar la información de volúmenes de explotación acorde al ciclo de tiempo establecido, de conformidad

con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

2.13. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. 505997, que solo puede iniciar con las actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente; en caso de contar con el instrumento ambiental el mismo será relacionado en este literal especificando que cumple con la obligación contractual. De conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 691 del 17 de junio de 2024.

2.14. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. 505997, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en la resolución 603 del 13 de septiembre de 2019, el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la Republica, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas; el Decreto 944 del 1 de junio de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se modificó el Capítulo 111 del Título I y los artículos 2, 7, 11, 29, 31, 34, 40, 46, 47, 48, 51, 65, 77, 79, 88, 158, 159, 169, 170, 171, 179, 181, 182, 233 y 234 del Decreto 1886 de 2015; y/o Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto (según aplique para el tipo de minería) (y demás normativa aplicable vigente).

2.15. RECORDAR al titular de la Autorización Temporal No. 505997, se acoja a lo establecido en la resolución 603 del 13 de septiembre de 2019 y el Términos De Referencia Para La Elaboración Del Plan De Trabajos De Explotación Para Autorización Temporal para presentar la correcciones indicadas en el presente informe.

2.16. INFORMAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. 505997 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 691 del 17 de junio de 2024.

2.17. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013,

						efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite.
22.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JGF-09412	JOSE LUIS AVELLA SANTOS, SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S	08-07-2024	807	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JGF-09412 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente cuarto (IV) trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al Señor JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.841 y SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S., identificada con NIT 900366112-2, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. JGF-09412, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 14 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Señor JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.841 y SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S., identificada con NIT 900366112-2, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. JGF-09412, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primer (I) trimestre del año 2024. - Presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al Señor JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.841 y SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S., identificada con NIT 900366112-2, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. JGF-09412, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Presentación de los soportes de pago de las regalías del primer (I) trimestre del año 2024; más intereses a la fecha efectiva de pago.

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					<p>INFORMAR, al Señor JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.841 y SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S., identificada con NIT 900366112-2, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. JGF-09412 que mediante radicado No. 94352-0 y evento No. 557527 del 16 de abril de 2024, se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero anual 2019, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR, al Señor JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.841 y SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S., identificada con NIT 900366112-2, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. JGF-09412 que mediante radicado No. 94353-0 y evento No. 557533 del 16 de abril de 2024, se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero anual 2020, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR, al Señor JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.841 y SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S., identificada con NIT 900366112-2, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. JGF-09412 que mediante radicado No. 94358-0 y evento No. 557544 del 16 de abril de 2024, se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR, al Señor JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.841 y SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S., identificada con NIT 900366112-2, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. JGF-09412 que mediante radicado No. 92362-0 y evento No. 544591 del 11 de marzo de 2024, se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico Minero anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma Anna Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR, al Señor JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.841 y SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S., identificada con NIT 900366112-2, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. JGF-09412 que mediante radicado No. 94373-0 y evento No. 557686 del 17 de abril de 2024, se presentó en la plataforma Anna Minería Formato Básico</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Minero anual 2023, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería., de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR, al Señor JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.841 y SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S., identificada con NIT 900366112-2, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. JGF-09412 que mediante radicado No. 60661-0 y evento No. 388829 del 03 de noviembre de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería cesión de derechos, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024.</p> <p>REMITIR al Grupo de Recursos Financieros para lo correspondiente, el Radicado ANM No: 20215300327391 del 30-07-2021 09:37 AM, radicado No. 20211001333412 del 2021-08-05 09:23, radicado No. 20241003123622 del 07 de mayo de 2024 (en la cual el señor José Luis Avella Santos (Titular Minero) y el señor Danny Alirio Villamizar Meneses (Apoderado especial de las propuestas JBM-16066X, KAG-16111, JDB-16574X; JDB-16561; JDB-16571X presentaron oficio manifestando: Se solicita la compensación de la deuda por conceptos de cánones superficarios del contrato de concesión JGF-09412 por los cánones pagados anticipadamente de las propuestas de contrato de concesión JBM-16066X, KAG-16111, JDB-16574X; JDB-16561; JDB-16571X), de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR, al Señor JOSE LUIS AVELLA SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 91.216.841 y SOCIEDAD MINERA LOS MATES S.A.S., identificada con NIT 900366112-2, en calidad de beneficiarios del contrato de concesión No. JGF-09412, como resultado de la evaluación documental al expediente fue emitido el Concepto Técnico PARCAR No. 709 del 19 de junio del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
23.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LG6-08061	MINCORDOBA SAS	08-07-2024	808	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-08061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<p>INFORMAR a la Empresa MINCORDOBA SAS identificada con NIT 901537199-0 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. LG6-08061 que mediante evento ANNA No. 567412 del 08/May/2024 se presentó en la plataforma Anna Minería Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 05-00076579 0000 expedida por la Aseguradora BERKLEY Seguros, por un valor asegurado de \$ 11.645.319,00 y comprende una vigencia desde el 01 de mayo de 2024 hasta el 01 de mayo de 2025, no obstante, dicha evaluación se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 720 del 27 de junio de 2024</p> <p>INFORMAR a la Empresa MINCORDOBA SAS identificada con NIT 901537199-0 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. LG6-08061 que mediante Número de evento 526771 y Número de radicado 87939-0 de Fecha 24 de enero de 2024 el titular allega el Formato Básico Minero Anual 2023, no obstante, dicha evaluación se realizará a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 720 del 27 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR a la Empresa MINCORDOBA SAS identificada con NIT 901537199-0 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. LG6-08061 que su solicitud allegada mediante oficio radicado No. 20231002212812 del 2 de enero de 2023, reiterada mediante oficio radicado No. 20231002569542 del 5 de agosto de 2023, oficio radicado No. 20241002886472 del 1 de febrero de 2024 y oficio radicado No. 20241003211862 del 19 de junio del 2024 (solicitud de prórroga de la etapa de exploración) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez finalizado el mismo se procederá a expedir el acto administrativo a que haya lugar y será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR a la Empresa MINCORDOBA SAS identificada con NIT 901537199-0 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. LG6-08061 que su solicitud allegada mediante oficio radicado No. 20231002768862 del 5 de diciembre de 2023 y oficio radicado No. 20241003116812 del 2 de mayo del 2024 (solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez finalizado el mismo se procederá a expedir el acto administrativo a que haya lugar y será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.</p> <p>INFORMAR a la Empresa MINCORDOBA SAS identificada con NIT 901537199-0 en su calidad de</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>titular minero del Contrato de Concesión No. LG6-08061 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 720 del 27 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR a la Empresa MINCORDOBA SAS identificada con NIT 901537199-0 en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. LG6-08061, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
24.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-14581	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	08-07-2024	809	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. MA6-14581, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTO</p> <p>REQUERIR a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión, para que dentro del término perentorio de un (01) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído compruebe ante la autoridad minera nacional los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impiden el normal desarrollo del contrato de concesión, de conformidad con lo ordenado en el artículo 52 de la ley 685 de 2001-Código de Minas, so pena de entender como desistida su solicitud de suspensión de obligaciones dentro del contrato, presentada con radicado N.º 20199110345432 de 8 de octubre de 2019, lo anterior con base en lo establecido en la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
25.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHR-11061	AGREGADOS GEODA S.A.S	08-07-2024	810	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IHR-11061, se realizan los siguientes requerimientos, y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Empresa AGREGADOS GEODA S.A.S NIT 901422325-8 en calidad de titular del contrato de concesión No. IHR-11061 para que allegue un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre las medidas preventivas (Recomendaciones -Instrucciones Técnicas) descritos en el numeral 10 del Informe de Inspección de Fiscalización Integral No. 055 del 28 de junio del 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente</p>

						<p>proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>SE RECOMIENDA a la Empresa AGREGADOS GEODA S.A.S NIT 901422325-8 en su calidad de titular del contrato de concesión No. IHR-11061 el buen uso de los elementos de protección personal (EPP), una vez reanuden actividad minera, de conformidad con lo establecido en el Informe de Inspección de Fiscalización Integral No. 055 del 28 de junio del 2024.</p> <p>INFORMAR a la Empresa AGREGADOS GEODA S.A.S NIT 901422325-8 en su calidad de titular del contrato de concesión No. IHR-11061 como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero fue emitido el Informe de Inspección de Fiscalización Integral No. 055 del 28 de junio del 2024, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la Empresa AGREGADOS GEODA S.A.S NIT 901422325-8 en su calidad de titular del contrato de concesión No. IHR-11061 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR a la Empresa AGREGADOS GEODA S.A.S NIT 901422325-8 en su calidad de titular del contrato de concesión No. IHR-11061 el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
26.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10023X	AGM DESARROLLOS SAS	08-07-2024	811	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero QER-10023X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad 2023-2024,(sexta anualidad de la etapa de exploración en caso que sea otorgada la segunda prórroga del periodo de exploración) por un valor de \$24.277 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/TCE), equivalente a 2,4277 UVB (DOS PUNTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE UNIDAD DE VALOR BÁSICO) hasta el momento efectivo del pago, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 721 del 27 de junio de 2024.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101004783, expedida por la compañía de Seguros</p>

del Estado S.A., con vigencia desde el 11 de octubre de 2023 hasta el 11 de octubre de 2024, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 721 del 27 de junio de 2024.

REQUERIMIENTOS

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

REMITIR al Grupo Recursos Financieros para causar y actualizar los pagos realizados por el titular del contrato de concesión, para la etapa de Construcción y Montaje y aplicarlos a la prórroga de dos (2) años de Exploración, en relación a los pagos realizados mediante secuencia de crédito No. 2202421 del 09/11/2022 se presentó consignación No. 2.0210611131036E13 del 23/06/2022, por un valor de \$19,014 y aplicar el pago del canon superficiario correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de Exploración y mediante secuencia de crédito No. 2202164 del 30/09/2022 se presentó consignación No. 2.0220804105908E13 del 30/09/2022, por un valor de \$20,928 y \$1,493 y aplicar el pago del canon superficiario correspondiente a la Quinta (V) anualidad de la etapa de Exploración; teniendo en cuenta la Resolución VSC No. 549 del 28 de noviembre de 2023 se resuelve la solicitud de prórroga por dos (2) años a la etapa de exploración, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 721 del 27 de junio de 2024.

INFORMAR a la Empresa AGM DESARROLLOS SAS identificada con NIT 800186313, beneficiaria del título minero QER-10023X, que la evaluación de los Formatos Básicos Mineros radicados en la plataforma ANNA Minería radicado No. 65217-0 y evento No. 404787 del 07 de febrero de 2023, radicado No. 19537-1 y evento No. 511614 del 29 de noviembre de 2023 y radicado No. 89773-0 y evento No. 533807 del 12 de febrero de 2024, se realizara a través de la plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico PARCAR No. 721 del 27 de junio de 2024.

INFORMAR a la Empresa AGM DESARROLLOS SAS identificada con NIT 800186313, beneficiaria del título minero QER-10023X que su solicitud allegada mediante oficio radicado No. 20241002988732 y radicado No. 20241002988692 del 13 de marzo de 2024 (prórroga de la etapa de exploración por un término de un año) se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, no obstante, una vez finalizado el mismo se procederá a expedir el acto administrativo a que haya lugar y será notificado conforme a la normatividad aplicable para el caso en particular.

						<p>INFORMAR a la Empresa AGM DESARROLLOS SAS identificada con NIT 800186313, beneficiaria del título minero QER-10023X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARCAR No. 721 del 27 de junio de 2024.</p> <p>INFORMAR a la Empresa AGM DESARROLLOS SAS identificada con NIT 800186313, beneficiaria del título minero QER-10023X, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	--

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 09 de julio de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
COORDINADOR PAR-CARTAGENA